

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1165-2019-UNAM

Moquegua, 04 de diciembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 599-2019-VIPAC-CO/UNAM del 29.11.2019, Informe N° 00756-2019-EPIM/VIPAC/UNAM del 28.11.2019, Informe N° 0090-2019-MLQP-DO-EPIM-UNAM del 26.11.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 04 de diciembre 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 39° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2019-UNAM de fecha 25.04.2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019, establece que "El tesista dispone de un plazo máximo de Dieciocho (18) Meses para la ejecución y presentación del trabajo de Tesis, a partir de la fecha de aprobación del proyecto. En casos justificados y dependiendo de la naturaleza de la investigación, el tesista podrá solicitar una ampliación hasta por seis (6) meses más. Si la ejecución y sustentación del Proyecto de Tesis no se sujeta al plazo máximo, el proyecto será anulado automáticamente en el registro de inscripción, debiendo presentar el tesista otro proyecto". Asimismo, en su Artículo 40° del mismo cuerpo legal señala "En caso de anulación del proyecto de tesis por incumplimiento del plazo, el tesista debe presentar un nuevo proyecto e iniciar todo el procedimiento" (...).

Que, mediante Informe N° 0090-2019-MLQP-DO-EPIM-UNAM del 26.11.2019, el Presidente de Jurado del proyecto de trabajo de Suficiencia Profesional: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA MEJORA CONTINUA EN UNA EMPRESA CONTRATISTA DEL SECTOR MINERO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO", presentado por el Bachiller BETO PARI MAMANI, comunica que mediante Acta del proyecto de trabajo de Suficiencia Profesional de fecha 19 de noviembre de 2019, se ha declarado APTO.

Que, en ese sentido con el Informe N° 00756-2019-EPIM/VIPAC/UNAM del 28.11.2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos, solicita sea aprobado mediante acto resolutivo, el proyecto de trabajo de Suficiencia Profesional, Ratificación del Asesor y el Jurado del Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA MEJORA CONTINUA EN UNA EMPRESA CONTRATISTA DEL SECTOR MINERO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO", presentado por el Bachiller BETO PARI MAMANI, el mismo que quedara inscrito en el Registro de Trabajos de Suficiencia Profesional.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD, acordó, Aprobar el Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional, Ratificación del Asesor y el Jurado del Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA MEJORA CONTINUA EN UNA EMPRESA CONTRATISTA DEL SECTOR MINERO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO", presentado por el Bachiller BETO PARI MAMANI, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional, Ratificación del Asesor y el Jurado dictaminador del Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA MEJORA CONTINUA EN UNA EMPRESA CONTRATISTA DEL SECTOR MINERO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO", presentado por el Bachiller BETO PARI MAMANI, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, según detalle siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, como ASESOR PRINCIPAL del Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional al MSc. ERNESTO LARICANO FLORES.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR, al Jurado Dictaminador del Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA MEJORA CONTINUA EN UNA EMPRESA CONTRATISTA DEL SECTOR MINERO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO", conforme al siguiente detalle:

- | | |
|---|-------------------|
| ➤ Dr. MARCOS LUIS QUISPE PÉREZ | : PRESIDENTE |
| ➤ Mgr. Ing. JORGE LUIS TOMÁS FLOREZ SALAS | : PRIMER MIEMBRO |
| ➤ Ing. MARTÍN MARIO AROCUTIPA GONZA | : SEGUNDO MIEMBRO |





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1165-2019-UNAM**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a los profesionales designados el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, asimismo, Vicepresidencia Académica deberá adoptar las acciones académicas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIM
OTIN
Interesado
IJCQ/Exp.
Arch. (2)